



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

Auto número 0590

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decretos Presidenciales 1541 de 1978 y 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora Jacqueline Rojas Saray, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.015.482 de Bogotá, mediante radicado 59836 del 20 de diciembre de 2006, solicitó prospección y exploración de aguas subterráneas, de un pozo localizado en predios de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", con dirección en la Avenida 13 205 - 99.

Que la solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificación de representación legal del doctor Germán Ricardo Santos Granados, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.144.656 de Usaquén.
3. Autorización del representante legal de la Escuela Colombiana de Ingeniería a la la señora Jacqueline Rojas Saray.
3. Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria del predio donde esta ubicado el pozo.
4. Estudio Hidrogeológico realizado en la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito".

1. Que posteriormente, el solicitante, mediante radicado 11225 del 9 de marzo de 2007, presentó consignación, en el Banco de Occidente, y por concepto del servicio de evaluación, por valor de trescientos noventa mil seiscientos pesos (\$390.600,00) de fecha 9 de marzo de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración técnica de la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.



0590

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.
Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: *"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para prospección y exploración de aguas subterráneas, de un pozo ubicado en la Avenida 13 205 - 99, a favor de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", cuyo representante legal es el doctor Germán Ricardo Santos Granados, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.144.656 de Usaquén.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0590

3

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local citada para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

13 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Lilitana Sabogal / 27-03-07 /